



Gobierno Regional de Apurímac GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **035** -2017-GR.APURIMAC-GRI

Abancay, **26 JUL. 2017**

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente N° 4703 de fecha 14/07/2017, el Informe N° 402-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 13/07/2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Informe N° 003-2017-ARQ.LPS-SGED/GRI/GRAP, de fecha 06/07/2017, la Arq. Lita Palomino Soto (proyectista), solicita la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, a fin de establecer lo establecido en el cronograma de actividades programadas;

Que, mediante Informe N° 318-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 10/07/2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita la designación de un profesional (Ingeniero Electricista) para la revisión en el componente de Instalaciones Eléctricas, el cual formara parte de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos CRAET del Proyecto antes mencionado;

Que, mediante Memorando N° 807-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 11/07/2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, asigna funciones como Miembro Integrante del CRAET al Ing. Calixto Palomino Canaval, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 13/07/2017, mediante el Informe N° 329-2017-GRAP/GRI-SGED, remite la propuesta de los profesionales para la conformación de la Comisión de Revisión y aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), respecto del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE**





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC";

Que, en atención a lo solicitado, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 13/07/2017 mediante Informe N° 402-2017-GRAP/GRI-13, solicitó a esta Gerencia General, la formulación de resolución del Comité Especial CRAET del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; remitiendo para ello la propuesta de tres Profesionales. Por lo que, mediante Proveído Gerencial N° 4703, de fecha 14/07/2017 el Gerente General dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proceda conforme a norma;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 01/02/2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURÍMAC/PR., delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/01/2017, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA

Página 2 de 3





035

Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Gobierno Regional
de Apurímac

GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE	Ing. José Domingo Quilla Mamani
INTEGRANTE	Ing. Calixto Palomino Canaval
INTEGRANTE	Arq. Sumaq Chaska Pillaca Farfán

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



EAC/GRI
AHZB/DRAJ

Página 3 de 3

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.: Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe



